



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2018-369
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ROSMER ARMANDO BONILLA PINILLA
DEMANDADO	FABIOLA EMIRIDA PALACIOS MURCIA

Atendiendo la solicitud de retiro de demanda, se resolverá favorablemente en los términos del artículo 92 del C.G.P. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** el retiro de la demanda, sin condena en costas por no haberse causado.

SEGUNDO: De haberse practicado alguna medida cautelar, **ORDENAR** su levantamiento y **CONDENAR** al demandante al pago de perjuicios, según lo dispone el artículo 92 del C.G.P.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CHIQUINQUIRÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 11
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy 9 de abril de 2021,
Siendo las 8:00 a.m.



ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaría

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd39ddc654170fc3b2594b175c02e21a9abfd8f6fecb5fb7c8c06ec86460ee97

Documento generado en 08/04/2021 02:11:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>